

de su reintegro en la cosecha inmediata con

los primeros exanos ó dinero que se cobren,

se admitirá, y aun procurará una anticipación

por las Juntas, dando el competente resguardo

interino á las personas que la hicieron; y ade-

mas se pasará aviso y sello al Ayuntamiento

para que haga anotar en sus libros el parti-

cular servicio que en esta parte ha hecho á

la Corona y al Estado, especificando sus nom-

bres y apellidos, y pasando una de ellas al sub-

delegado del partido, a fin de que las remita á

la Direccion, para que siempre conste —

8. La suma á que ascienda la cuota de cada

pueblo ha de entregarse luego que esté

pronta al comisionado que en el mismo

pueblo ó en el mas inmediato tenga la

Real Casa de Amortización, recobrando

las Juntas el recibo correspondiente

Exm. m. n. = 

